



Documento de sesión

B9-0464/2023

20.11.2023

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras una declaración de la Comisión

presentada de conformidad con el artículo 132, apartado 2, del Reglamento interno

sobre la falta de seguimiento legislativo de la Resolución PEGA por la Comisión
(2023/2988(RSP))

Jeroen Lenaers

en nombre del Grupo PPE

Hannes Heide

en nombre del Grupo S&D

Sophia in 't Veld, Moritz Körner

en nombre del Grupo Renew

Saskia Bricmont, Hannah Neumann, Jordi Solé, Bronis Ropè, Gwendoline

Delbos-Corfield, Francisco Guerreiro

en nombre del Grupo Verts/ALE

Stelios Kouloglou

en nombre del Grupo The Left

Resolución del Parlamento Europeo sobre la falta de seguimiento legislativo de la Resolución PEGA por la Comisión (2023/2988(RSP))

El Parlamento Europeo,

- Vistos el artículo 13, apartado 2, del Tratado de la Unión Europea y el principio de cooperación leal,
 - Visto el Acuerdo marco, de 20 de noviembre de 2010, sobre las relaciones entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea¹,
 - Visto el Acuerdo interinstitucional, de 13 de abril de 2016, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre la mejora de la legislación²,
 - Visto el informe, de 22 de mayo de 2023, de la Comisión de Investigación encargada de examinar el uso del programa espía de vigilancia Pegasus y otros programas equivalentes (A9-0189/2023),
 - Vista su Recomendación, de 15 de junio de 2023, al Consejo y a la Comisión a raíz del examen de las alegaciones de infracción y de mala administración en la aplicación del Derecho de la Unión en relación con el uso del programa espía de vigilancia Pegasus y otros programas equivalentes³,
 - Visto el artículo 208, apartado 13, de su Reglamento interno,
 - Visto el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que, el 15 de junio de 2023, el Parlamento aprobó una Recomendación al Consejo y a la Comisión a raíz del examen de las alegaciones de infracción y de mala administración en la aplicación del Derecho de la Unión en relación con el uso del programa espía de vigilancia Pegasus y otros programas equivalentes, que incluía propuestas de medidas legislativas y no legislativas a escala de la Unión para regular el uso de programas espía, cuyo objetivo era proteger el Derecho de la Unión y los derechos consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;
- B. Considerando que el Acuerdo marco y el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación obligan a la Comisión a responder en un plazo de tres meses a las solicitudes de propuestas de actos de la Unión presentadas por el Parlamento, indicando el seguimiento que prevea darles;
- C. Considerando que, transcurridos más de cinco meses desde la aprobación de la Recomendación, la Comisión aún no ha dado una respuesta formal al Parlamento en la

¹ DO L 304 de 20.11.2010, p. 47.

² DO L 123 de 12.5.2016, p. 1.

³ Textos Aprobados, P9_TA(2023)0244.

que se expongan las medidas adoptadas y sus planes para el futuro;

- D. Considerando que, desde la aprobación de la Recomendación del Parlamento, se han notificado nuevos casos de uso indebido de programas espía en la Unión, sin respuesta por parte de las autoridades nacionales ni de la Comisión;
- E. Considerando que los archivos Predator revelaron que diputados al Parlamento Europeo, incluidos la presidenta Roberta Metsola y Pierre Karleskind, así como funcionarios de la Comisión y otras personas, habían sido objeto de ataques con el programa espía Predator; que informaciones publicadas en los medios de comunicación indican que los ataques tenían su origen en terceros países;
- F. Considerando que se ha sabido que el teléfono de la periodista rusa Galina Timchenko, que está exiliada, fue infectado por el programa espía Pegasus mientras se encontraba en Alemania;
- G. Considerando que se ha informado de que el teléfono de Ahmed Tantau, candidato a la presidencia de Egipto, fue pirateado repetidamente mediante el programa espía Predator, vendido por Intellexa, una empresa de propiedad europea;
- H. Considerando que, en Grecia, la Autoridad Griega para la Seguridad y la Privacidad de las Comunicaciones (ADAE) y la Autoridad de Protección de Datos identificaron 92 objetivos, los fiscales responsables solicitaron cotejar la lista de las personas sometidas a vigilancia por el Servicio Nacional de Inteligencia griego (EYP), dos funcionarios del EYP se enfrentan a cargos penales pedidos por la fiscalía, y el consejo de la ADAE tuvo que hacer frente posteriormente a cambios repentinos y los expedientes fueron transferidos a otro fiscal;
- I. Considerando que el magistrado encargado del caso en España desestimó provisionalmente la investigación sobre los presuntos ataques con programas espía contra el presidente y algunos ministros del Gobierno por parte de Marruecos, debido a la falta de cooperación de las autoridades israelíes;
- J. Considerando que se ha puesto de manifiesto que una empresa francesa, Nexa Technologies, ha vendido programas espía Predator a regímenes represivos, como Egipto, Vietnam y Madagascar, con la autorización de las autoridades francesas;
- K. Considerando que ninguno de los informes, parcialmente documentados en las recomendaciones del Parlamento, en los que se alegan posibles violaciones del Reglamento sobre productos de doble uso⁴ por parte de Intellexa y otras empresas ha dado lugar a un seguimiento digno de crédito por parte de las autoridades nacionales o de la Comisión; que la falta de control puede seguir creando un entorno favorable para agentes malintencionados en este ámbito;
- L. Considerando que, el 6 de septiembre de 2023, la comisión extraordinaria de investigación del Senado polaco encargada de investigar casos de vigilancia ilegal y sus

⁴ Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso (DO L 206 de 11.6.2021, p. 1).

repercusiones en el proceso electoral aprobó su informe final, en el que concluía que, en Polonia, Pegasus se utilizaba contra personas contra las que no había ningún procedimiento penal en curso y que las víctimas de la vigilancia habían sido espiadas por motivos políticos;

- M. Considerando que se ha solicitado a la Comisión de Justicia del Oireachtas (Parlamento Nacional irlandés) que investigue el papel de Intellexa Group en la venta de programas espía;
- N. Considerando que, el 18 de julio de 2023, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos añadió a Intellexa S.A. en Grecia, Intellexa Limited en Irlanda, Cytrox Holdings Zrt. en Hungría y Cytrox AD en Macedonia del Norte a su lista de entidades por el tráfico de programas *exploit* utilizados para acceder a sistemas informáticos, que suponen una amenaza para la privacidad y la seguridad de personas y organizaciones de todo el mundo;
- O. Considerando que el gran número de casos ha demostrado palmariamente que el marco jurídico existente —tanto en determinados Estados miembros como a escala europea— no es suficiente para evitar abusos y sancionar el uso indebido de programas espía de vigilancia;
- P. Considerando que estas revelaciones demuestran la urgente necesidad de que la Unión actúe;
 - 1. Lamenta profundamente la falta de medidas ejecutivas y de seguimiento legislativo por parte de la Comisión de la Recomendación del Parlamento de 15 de junio de 2023; advierte de que no deben soslayarse las amenazas que supone para las personas y la democracia en la Unión el uso indebido de programas espía;
 - 2. Pide a la Comisión que respete el principio de cooperación leal entre las instituciones de la Unión y que cumpla las obligaciones establecidas en el Acuerdo marco y en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación; insta a la Comisión a que presente un plan de medidas para evitar el uso indebido de programas espía en la Unión sin demora injustificada, haciendo pleno uso de todos los medios legislativos y no legislativos disponibles previstos en los Tratados europeos;
 - 3. Recuerda su petición a la Comisión de que evalúe, no más tarde del 30 de noviembre de 2023, el cumplimiento de las condiciones específicas para Chipre, España, Grecia, Hungría y Polonia establecidas en la Recomendación;
 - 4. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros.